E.S.E JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
NIT. 813.010.966-1

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JUAN RAMÓN NÚÑEZ PALACIOS

CERTIFICA QUE:

Una vez revisados los cargos contemplados dentro de la planta de personal de la E.S.E Juan Ramón Núñez Palacios de la Argentina (Huila), adoptada mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 22 de diciembre de 2017, se verifica que no existe personal de planta idóneo y capacitado para desarrollar actividades de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.**

Dado en el municipio de La Argentina (Huila), el primero (01) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

OSCAR HUMBERTO RAMIREZ
GERENTE
E.S.E JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS

E.S.E JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
NIT. 813.010.966-1

ETAPA PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo No. 008 de 2014 proferido por la Junta Directiva de la entidad, "por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Juan Ramón Núñez Palacios del municipio de La Argentina – Huila y se dictan otras disposiciones", se presenta el estudio previo para contratar el siguiente objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JUAN RAMÓN NÚÑEZ PALACIOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA (HUILA)**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN A DESARROLLAR

A tenor de lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, en atención a lo cual, se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Consecuentemente, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, "por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones", dispone que la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos.

Igualmente, con arreglo a lo contemplado en el artículo 5° de la Ley 1751 de 2015, "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

En ese sentido, el artículo 3° del Acuerdo No. 001 de 2007 expedido por el Concejo Municipal de La Argentina – Huila, "por el cual se transforma la Unidad Administrativa Especial de Salud de La Argentina en Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones", prescribe que el objeto básico y fundamental de la E.S.E. Juan Ramon Núñez Palacios será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado, con énfasis en los aspectos de prevención, promoción y educación en salud.

Así pues, la ESE Juan Ramón Núñez Palacios se encuentra debidamente inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Ministerio de Salud y Protección Social, bajo el código No. 4137800382, con atención de primer nivel de complejidad.

A su vez, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 22 de diciembre de 2017, se aprobó la Planta de Personal de la E.S.E. Juan Ramon Núñez Palacios, con los siguientes cargos:

CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÒN	NÚMERO DE CARGOS

85	5	GERENTE	1
219	11	SUBGERENTE	1
243	11	JEFE DE ENFERMERÍA	1
412	20	AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD	1
412	12	AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD	3
412	11	AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD	3

Que en atención a lo anterior y, conforme a certificación expedida por el Gerente de la entidad, la cual hace parte integral del presente documento, la entidad no cuenta con personal de planta para desarrollar actividades de Auxiliar de servicios generales, lo cual es necesario dado que las instalaciones que componen la E.S.E. Juan Ramón Núñez Palacios requieren de cuidados físicos, que contribuyan a brindar servicios de salud con calidad, en ambientes seguros, aseados y confortables, tanto para el cliente interno como para el cliente externo, de tal manera que se cumpla con los requisitos de calidad y oportunidad.

Así las cosas, a fin de garantizar espacios y ambientes limpios y debidamente aseados para la prestación efectiva de los servicios de índole asistencial habilitados y los servicios de índole administrativo que se ejecutan en la institución, es conveniente y necesario contratar los servicios de un auxiliar de servicios generales a fin de que apoye las actividades de limpieza, aseo y desinfección de las áreas que conforman la planta física y bienes muebles de la E.S.E. Juan Ramón Núñez Palacios.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (CONTRATACIÓN DIRECTA)

Al respecto, el Acuerdo No. 008 de 2014 de la Junta Directiva, "por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Juan Ramón Núñez Palacios de La Argentina - Huila y se dictan otras disposiciones", en su artículo 9°, contempla:

> "Artículo 9°. Contratación directa: La Empresa Social del Estado Juan Ramón Núñez Palacios de La Argentina Huila, podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, en los siguientes casos:
>
> 1.- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa o para la ejecución de trabajos artísticos, científicos que se encomienden a determinada persona en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual.
>
> 17.- Los contratos cuya cuantía sea menor o igual a 100 S.M.M.L.V."
>
> Parágrafo 1°. En la contratación directa el estudio de precios del mercado será efectuado por el área donde surge la necesidad del bien y/o servicio, salvo en los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en los que además de la experiencia, capacitación y formación profesional es fundamental el grado de confianza y calidades de la persona (intuito persona) y no estarán sometidos a estudios de precios de mercados.
>
> (...)". (Subrayado fuera de texto original).

Así pues, dado que se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural que cuente con las habilidades y calidades humanas para satisfacer la necesidad de la institución, cuyo monto estimado es inferior a los 100 S.M.M.L.V., la selección del contratista debe realizarse bajo la modalidad de contratación directa, sin que sea necesario, en concordancia con el parágrafo 1° ibidem, adelantar estudio de precios del mercado para tal fin.

3. GENERALIDADES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Identificación del contrato a celebrar

El contrato a celebrar para satisfacer la necesidad de la institución corresponde a uno de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

3.2. Objeto

El objeto a contratar es el siguiente:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JUAN RAMÓN NÚÑEZ PALACIOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA (HUILA)

3.3. Presupuesto oficial estimado para la contratación y su justificación

3.3.1. Presupuesto oficial estimado para la contratación

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual corresponde a la suma de **cinco millones doscientos cincuenta y tres mil pesos ($5.253.000,00) M/CTE.** según Certificado de **Disponibilidad Presupuestal No. 2026000648 del primero de octubre de 2026**

3.3.2. Justificación

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual se determinó teniendo en cuenta la formación académica, experiencia y calidades humanas que se tendrán en cuenta para la selección del contratista, al igual que el valor de los contratos con objeto similar ejecutados en la anterior vigencia fiscal.

3.4. Plazo de ejecución

El contrato deberá ejecutarse en un término de **tres (03) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el supervisor del contrato y contratista.

3.5. Forma de pago

El valor del contrato será pagado mediante **tres (03) pagos** por mensualidades vencidas, cada uno por el valor de **Un millón setecientos cincuenta y un mil pesos ($1.751.000,00) M/CTE**, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la presentación de la correspondiente cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento

expedida por el supervisor del contrato y el comprobante de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si a ello hay lugar.

Previo a efectuar los pagos acordados, la entidad deberá verificar el pago de las estampillas municipales a que haya lugar por parte del contratista y la certificación vigente de paz y salvo municipal expedida por la Tesorería Municipal de La Argentina (H), esta última para el primer pago, requisitos indispensables para tales efectos.

Si la cuenta de cobro no se encuentra correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por dichas situaciones serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

3.6. Obligaciones del contratista

3.6.1. Generales

1. Obrar con lealtad, responsabilidad, celeridad y buena fe durante la ejecución del contrato. 2. Acatar las observaciones y recomendaciones que le formule el supervisor del contrato o la gerencia de la entidad, con el fin de que el servicio contratado se ejecute a entera satisfacción de la entidad. 3. Responder los requerimientos que sean presentados por la supervisión del contrato o la gerencia de la entidad. 4. Asumir el pago de todas las erogaciones que demande la legalización y ejecución del contrato, tales como el pago de impuestos, estampillas municipales, entre otras. 5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si a ello hay lugar, en concordancia con la normatividad que regula la materia, por lo cual, de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. 6. Presentar los informes de cumplimiento de las actividades contractuales al supervisor del contrato de manera oportuna, a fin de que le sean expedidas las certificaciones de cumplimiento correspondientes, documentos entre otros indispensables para proceder con los pagos pactados. 7. mantener la reserva de la información y no divulgar, ni el contenido de documento alguno o cualquiera de los procedimientos de la E.S.E. Juan Ramón Núñez Palacios que llegue a conocer, tenga acceso o les sean entregados en virtud de las actividades a desarrollar, ni a utilizarla en provecho propio o de terceros, dado el carácter confidencial que estos puedan tener.

3.6.2. Específicas

1. Ejecutar de forma permanente, oportuna y adecuada las actividades de limpieza, aseo y desinfección de la planta física de la E.S.E., incluyendo pisos, paredes, techos, baños, consultorios, áreas asistenciales, áreas administrativas, jardines, estructuras metálicas, mobiliario, máquinas y equipos sencillos, conforme a los protocolos institucionales y normas de bioseguridad vigentes. **2.** Realizar la recolección, clasificación y disposición de residuos generados en las diferentes dependencias de la entidad, dando estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad, manejo de residuos hospitalarios y similares, y a los lineamientos impartidos por el área de calidad o quien haga sus veces. **3.** Apoyar las actividades de lavado, secado y planchado de la ropa utilizada en los servicios de urgencias y

hospitalización, observando las medidas de higiene, desinfección y control de infecciones establecidas por la entidad. **4.** Preparar y servir bebidas a los usuarios, visitantes y personal de la institución, cuando así se requiera; garantizando condiciones adecuadas de higiene y manipulación. **5.** Mantener en óptimas condiciones de limpieza y desinfección los bienes muebles e inmuebles de la E.S.E., respondiendo por el uso adecuado de los insumos, equipos y elementos suministrados para el desarrollo de sus actividades. **6.** Portar de manera permanente y adecuada los elementos de protección personal (EPP) requeridos para la ejecución de las actividades contratadas, de conformidad con los riesgos asociados a la labor y las instrucciones impartidas por la entidad. **7.** Utilizar obligatoriamente uniforme antifluidos, limpio y en buen estado, el cual deberá portarse de forma correcta durante toda la jornada de prestación del servicio, dentro de las instalaciones de la E.S.E. o en desarrollo de actividades propias del objeto contractual. **8.** Abstenerse de utilizar accesorios personales tales como aretes, pulseras, collares, anillos, relojes u otros elementos similares durante la prestación del servicio, por razones de salubridad, higiene y seguridad, especialmente en las áreas asistenciales y administrativas donde se desarrollan actividades propias del servicio de salud. **9.** Mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte, garantizando adecuadas condiciones de aseo personal, conforme a los protocolos de higiene y control de infecciones adoptados por la entidad. **10.** Conservar una presentación personal adecuada, acorde con el entorno hospitalario y con los principios de higiene, bioseguridad y respeto hacia los usuarios y el personal de la institución. **11.** Acatar estrictamente los protocolos institucionales, manuales de procedimientos, lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, el área de calidad o la gerencia de la entidad. **12.** Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la adecuada prestación del servicio, la seguridad de los pacientes, del personal o de las instalaciones de la E.S.E. **13.** El contratista colaborará con la foliación de documentos y expedientes, cuando el supervisor del contrato se lo solicite **14.** Las demás obligaciones que resulten necesarias para el cabal, eficiente y oportuno cumplimiento del objeto contractual, y que le sean asignadas por el supervisor del contrato, dentro del marco legal y contractual aplicable.

3.7. Idoneidad del contratista

El proponente deberá acreditar como mínimo título de educación básica secundaria y no encontrarse inmerso dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la legislación colombiana para contratar con entidades estatales.

A efectos de verificar la idoneidad del proponente para la celebración y ejecución del contrato, se deberá presentar la siguiente documentación:

Adicional a los requisitos precontractuales mencionados, el contratista se obliga a anexar a la hoja de vida los demás soportes de cursos y capacitaciones solicitados por el área de calidad y talento humano, los cuales hacen parte integral de la verificación de idoneidad para la prestación de los servicios contratados por la entidad.

1.	Hoja de vida formato persona natural (**SIGEP**).
2.	Certificado experiencia laboral
3.	Fotocopia de cédula de ciudadanía
4.	Fotocopia de libreta militar
5.	Certificados de estudio (acta de grado, diploma de grado
6.	Matricula profesional o tarjeta profesional (SI APLICA)
7.	Autorización emitida por la Secresalud Dptal para el ejercicio de la ocupación
8.	Certificado antecedentes disciplinarios de la profesión

9.	Certificado **RETHUS** (vigencia no mayor a 3 meses si aplica)
10.	Copia Tarjeta profesional y/o matricula profesional
11.	Certificación de soporte vital básico y avanzado
12.	Certificación atención integral salud a víctimas de violencia sexual y abuso infantil
13.	Certificación de humanización de la atención en salud
14.	Certificación AIEPI (atención integral de las enfermedades prevalentes de la infancia) comunitario
15.	Certificación de toma, conservación y transporte de muestras de laboratorio clínico
16.	Registro único tributario (con **CIIU** a desarrollar)
17.	Certificado de antecedentes disciplinarios (**PGN**)
18.	Certificado de antecedentes fiscales (**CGR**)
19.	Certificado de Antecedentes Penales (**PONAL**)
20.	Certificado inhabilidades delitos sexuales (**PONAL**)
21.	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas **RNMC** (**PONAL**)
22.	certificado **REDAM (MINTIC)**
23.	Certificado de afiliación a **EPS**
24.	Certificado de afiliación a **PENSIONES**
25.	Certificado de afiliación **ARL**
26.	Certificado de examen médico ocupacional.
27.	Formato de declaración de bienes y rentas.
28.	Declaración de inhabilidades e incompatibilidades
29.	Formato confidencial
30.	Formato de retención en la fuente
31.	Paz y salvo municipal ACTUALIZADO.
32.	Certificación bancaria actualizada.

4. ANÁLISIS DE RIESGO

A continuación, se realiza el siguiente análisis de riesgo, en correspondencia al objeto de la contratación, así:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN	FORMA DE MITIGARLO
Incumplimiento del objeto contractual: Se refiere al incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato celebrado.	Baja	Contratista	Previo a efectuar los pagos acordados al contratista, el supervisor del contrato deberá expedir certificación de cumplimiento de actividades por parte de este.
Mala calidad del servicio contrato: Se presenta cuando la prestación del servicio contratado se realiza de	Baja	Contratista	El supervisor del contrato deberá verificar que el contrato se ejecute conforme a lo

manera deficiente o no se ejecuta conforme a las especificaciones pactadas en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.			pactado en el contrato, y en caso de ser necesario, realizará los requerimientos a que haya lugar al contratista.

5. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el presente contrato en relación a la forma de pago la cual es previa ejecución de la prestación del servicio contratado y verificación del cumplimiento por parte del supervisor, el termino de duración, el valor total del mismo, lo establecido al respecto en el manual de contratación, y las directrices en relación indicadas en el manual de contratación con relación a la potestad decisoria del representante legal en la exigencia o no de estas, se considera que para la legalización y ejecución de la actividad a contratar no es necesaria garantía alguna y como tal entonces estas no se requieren en el presente contrato, conforme a lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 16 del estatuto de contratación.

PARAGRAFO – PREVENCIÓN DE RIESGOS. EL CONTRATISTA es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medias de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la acusación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

6. LIQUIDACIÓN

Conforme a lo preceptuado en el artículo 18 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Juan Ramón Núñez Palacios, no será obligatoria la liquidación del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se llegue a celebrar, sin perjuicio de que, al vencimiento del plazo del mismo, se levante un acta de terminación entre las partes.

7. CONCLUSIÓN

Con el presente análisis de oportunidad y conveniencia se acredita la necesidad para contratar el siguiente objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JUAN RAMÓN NÚÑEZ PALACIOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA (HUILA)**

La Argentina (Huila), 01 de octubre de 2026.

OSCAR HUMBERTO RAMIREZ
GERENTE
E.S.E JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS